



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 339-2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente N° 3941281 y documento N° 6743463, y el Informe N°6-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-MESC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Inspección por Verificación N° 147-2023-OF-DIREMID-FCVS del 18 de octubre 2023, nos constituimos al establecimiento farmacéutico denominado **Botica LUAL II - SI-DIGEMID N° 108823**, ubicada en **la Av. Buenaventura S/N**, distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Hudy Alison Juárez Cjula con RUC N° 10763870699, se encontraron observaciones sanitarias, principalmente funcionar sin contar con director técnico, NO registrar medicamentos vencidos del área de bajas y rechazados y el establecimiento se encuentra funcionando con atención al Público en horario no registrado en DIREMID. (07:00-13:00), las que determinaron la aplicación de la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal, la cual fue ratificada con Resolución Administrativa N° 1130-2024-GRA/GRS/GR-DEMID.

Que, con expediente N° 3941281 y Documento N° 6649025, la propietaria solicitó el levantamiento de cierre temporal por medida de seguridad sanitaria.

Que, mediante el Acta de Inspección por Verificación N° V- 014-2024-OF-DIREMID-FCVS de fecha 01 de marzo del 2024, se constató que el establecimiento farmacéutico **Botica LUAL II ha levantado las observaciones encontradas**, contando a la fecha con la dirección técnica de la Q.F. Ubaldina Ylida Laguna Valencia y las otras observaciones también fueron subsanadas por lo que corresponde levantar la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, Categorías de Establecimientos del Sector Salud, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, O.R. N° 508-2023-Arequipa que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- LEVANTAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** aplicada al establecimiento denominado **Botica LUAL II - SI-DIGEMID N° 108823**, ubicada en la **Av. Buenaventura S/N**, distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Hudy Alison Juárez Cjula con RUC N° 10763870699, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los doce
(...12...) días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Erick Maicall Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (a)